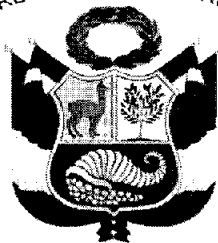


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049-2019/SENAMHI-OA

Lima, 29 ABR. 2019

VISTOS:

El informe N° D000324-2019-SENAMHI/OA de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° D000048-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por el Director de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° D000058-2019-SENAMHI-UC de fecha 23 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

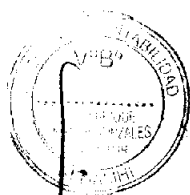
Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7° y 8° del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Vº Bº
Ing. J. Alvarac
SENAMHI



Que, mediante la Orden de Compra N° 265-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, la Entidad adquirió de la empresa ENVIROEQUIP S.A.C. tres (03) equipos registradores de datos – Data Logger, por el importe de S/ 32,950.75 (Treinta y dos mil novecientos cincuenta con 75/100 soles), cuyo plazo de ejecución era de treinta (30) días calendario contados a partir de la recepción de la orden de compra;

Que, con Carta N° GG.075-15948-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, el Representante Legal de la Empresa mencionada solicitó el cumplimiento de la obligación de pago derivada de la emisión de la orden de compra N° 265-2018;

Que, al respecto, la Dirección de Redes de Observación y Datos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, en su calidad de área usuaria, otorgó conformidad a la entrega de los bienes en mención, conforme se acredita del Memorando N° D000036-2019-SENAMHI-DRD, el mismo que fue emitido previa conformidad del especialista asignado por la Subdirección de Gestión de Redes de Observación según informe D000002-2019-SENAMHI-SGR-AFJ;

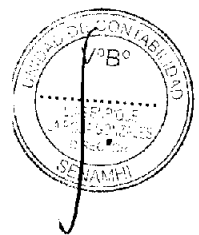
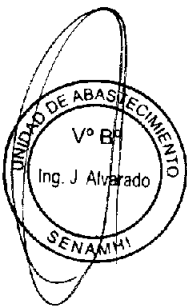
Que, mediante Informe N° D000324-2019-SENAMHI-UA de fecha 25 de marzo de 2019, el Director de la Unidad de Abastecimiento remitió a la Oficina de Administración el Informe técnico para el Reconocimiento de Crédito Devengado, en el que concluyó que resulta procedente reconocer y cancelar el adeudo pendiente de pago por la adquisición de tres (03) equipos registradores de datos – Data Logger para la Dirección de Redes de Observación y Datos, ascendente a la suma de S/ 32,950.75 (Treinta y dos mil novecientos cincuenta con 75/100 soles) a favor de la empresa ENVIROEQUIP S.A.C. con cargo al ejercicio presupuestal del presente año;

Que, asimismo, refiere que la entrega de los tres (03) equipos mencionados fue efectuada el 31 de diciembre de 2018, no pudiendo realizarse el pago respectivo en el ejercicio fiscal 2018, debido a que la conformidad brindada por la Dirección de Redes de Observación y Datos del SENAMHI fue emitida el 25 de enero de 2019; situación que impidió el registro del devengado al cierre del mencionado ejercicio presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° D000048-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 29 de marzo de 2019, el Director de Asesoría Jurídica opinó que resulta viable el reconocimiento de crédito devengado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por la adquisición de tres (03) equipos registradores de datos – Data Logger para la Dirección de Redes de Observación y Datos, a favor de la empresa ENVIROEQUIP S.A.C. con cargo al ejercicio presupuestal del presente año;

Que, por su parte, el Director de la Unidad de Contabilidad mediante el informe D000058-2019-SENAMHI-UC informó que la obligación requerida por la empresa ENVIROEQUIP S.A.C. no ha sido cancelada en el año fiscal 2018, debido a que la Dirección de Redes de Observación y Datos remitió el 25 de enero de 2019 la conformidad respectiva luego de la verificación del bien; motivo por el cual, recomendó continuar con el trámite de solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado requerido;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000590-2019 de fecha 13 de marzo de 2019, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los gastos por el pago del adeudo antes citado;



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicios anteriores el adeudo contraído por el SENAMHI, conforme lo señalado en los considerados precedentes;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento, y la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

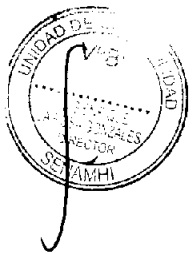
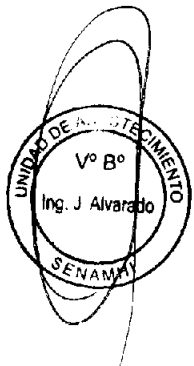
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a nombre de la empresa ENVIROEQUIP S.A.C., con RUC N° 20255430417; por la adquisición de tres (03) equipos registradores de datos – Data Logger para la Dirección de Redes de Observación y Datos, ascendente a la suma de S/ 32,950.75 (Treinta y dos mil novecientos cincuenta con 75/100 soles).

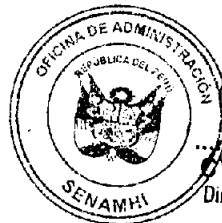
ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2018, descrita en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, así como a la Empresa ENVIROEQUIP S.A.C. para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.



Regístrese y Comuníquese



Cynthia Liz Ormeño Yori
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI